ES COPIA

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO LEY 22.172

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio "DENUNCIADO" en la calle GRAL GUEMES 4745, VILLA MARTELLI, VICENTE LóPEZ, BUENOS AIRES, e intimará a CERALDI MARCELO FABIAN, CUIT N° 20-21030588-3, para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000) que le reclama la actora, con más la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($9.600) que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas del juicio, que se reclaman en los autos caratulados "EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ CERALDI MARCELO FABIAN S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" EXPTE N° 164/2025, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°1 a cargo del Dr. Folco, Carlos Maria, Secretaría N°2, a cargo de la Dra. Florencia Otero, sito en Paraguay 923/925, piso 1° de C.A.B.A.--- En el mismo acto, se hará saber al requerido que: 1) Queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.-; y 2) Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico en el ámbito de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025…Atento lo informado por la actora en el escrito a despacho y al estado de autos, líbrese el mandamiento solicitado. Fdo: Carlos María Folco Juez Federal".----------Otro auto dice: "Buenos Aires, 27 de febrero de 2025.- LDR Por presentada, por parte en el carácter invocado en mérito de la la documental acompañada y por constituidos los domicilios procesal y electrónico. En atención a la naturaleza del crédito cuya ejecución se persigue en estos autos, el suscripto entiende que las presentes actuaciones resultan ajenas a su competencia por las razones expuestas en, entre otros, los autos caratulados "M° SEGURIDAD DE LA NACION c/ TEXTER FEED SRL s/ EJECUCION FISCAL ", TRIBUTARIOS Expte. N° 12.383/2024 , pronunciamiento de fecha 09/09/2024. No obstante, dado el criterio sostenido por la totalidad de las Salas de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, por razones de economía procesal,

corresponde declarar la competencia de este Juzgado para conocer en los presentes actuados. Intímese a la letrada a que, en el plazo de cinco (5) días, acompañe el bono de derecho fijo que establece el art. 51, inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicarlo al C.P.A.C.F. Por ofrecida la prueba. Agréguese la documental acompañada y el formulario de inicio. Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate por la suma de $ 32.000, con más la suma de $ 9.600 que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la ejecutada para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días y constituir domicilio, en los términos y con el apercibimiento dispuesto por el art. 542 y cc. del Código citado. Hágase saber a la demandada que no se adjuntan en soporte papel las copias de la demanda y de la documentación correspondiente, en razón de encontrarse digitalizadas y disponibles para su visualización a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación en el sitio web www.pjn.gov.ar, debiéndose seleccionar la jurisdicción: CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal e ingresar número y año de expediente. El proyecto de mandamiento deberá ser presentado en un archivo PDF EDITABLE para su confronte y, en caso de no ser observado, posterior suscripción. Líbrese oficio al BC.R.A., en los términos del art. 400 del CPCCN y mediante el sistema DEOX, a fin de que, a través de las entidades bancarias y/o financieras que se encuentran bajo su órbita, informe si la demandada posee fondos y/o valores depositados en cuentas de su titularidad y/o en plazos fijos y, en caso afirmativo, indique nombre completo de la/s cuenta/s, tipo/s y número/s y la/s entidad/es en que se encuentra/n abierta/s y/o depositados los fondos. Téngase presente lo manifestado en el punto X. Ténganse presentes las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN. Téngase presente la reserva del caso federal. Fdo: Carlos María Folco Juez Federal".----------

Se deja constancia que no se adjuntan en soporte papel las copias de la demanda y de la documentación correspondiente, en razón de encontrarse digitalizadas y disponibles para su visualización a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación en el sitio web www.pjn.gov.ar , debiéndose seleccionar la jurisdicción: CAF – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal e ingresar número y año de expediente.-".---------- Se autoriza al

diligenciamiento del presente a la Dra. Avellaneda Gisele y/o al Sr. Patricio Claps y/o quien ellos designen.----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2026.-




FLORENCIA A. OTERO
SECRETARIA FEDERAL

ES COPIA

EN 14/4/26 RETIRO MANDAMIENTO LEY 22.172 PARA SU DILIGENCIAMIENTO. CTE.

M. Trinidad Olivier.